

**No. 46777**

—

**Mexico  
and  
Ukraine**

**Agreement on educational and cultural cooperation between the Government of the United Mexican States and the Government of Ukraine. Mexico City, 25 September 1997**

**Entry into force:** *1 March 1998 by notification, in accordance with article 10*

**Authentic texts:** *Spanish and Ukrainian*

**Registration with the Secretariat of the United Nations:** *Mexico, 26 October 2009*

—

**Mexique  
et  
Ukraine**

**Accord de coopération éducative et culturelle entre le Gouvernement des États-Unis du Mexique et le Gouvernement de l'Ukraine. Mexico, 25 septembre 1997**

**Entrée en vigueur :** *1<sup>er</sup> mars 1998 par notification, conformément à l'article 10*

**Textes authentiques :** *espagnol et ukrainien*

**Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies :** *Mexique, 26 octobre 2009*

[ SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL ]

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE UCRANIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, en adelante denominados “las Partes”;

Animados por el deseo de estrechar los lazos de amistad entre los dos países;

Reconociendo la necesidad de incrementar las actividades de cooperación en los campos de la educación y la cultura;

Han convenido lo siguiente:

**ARTICULO 1**

Las Partes fomentarán la colaboración entre las instituciones de sus sistemas nacionales de educación, a través del intercambio de información y expertos en los campos de la organización, planeación y evaluación de sus procesos educativos, así como de las metodologías que en ellos se aplican.

## **ARTICULO 2**

Las Partes favorecerán la cooperación entre sus instituciones académicas, a través de:

- a) el impulso para el establecimiento de contactos directos y convenios de colaboración entre sus universidades y centros de educación superior;
- b) la realización de visitas recíprocas de profesores, investigadores y especialistas para participar en conferencias, congresos, seminarios, así como para la impartición de cursos y la ejecución de otras actividades pedagógicas y de investigación;
- c) los intercambios entre sus bibliotecas, archivos y centros de documentación;
- d) cualquier otra que las Partes pudieran acordar.

## **ARTICULO 3**

Las Partes otorgarán en forma recíproca, becas para que los nacionales de la otra Parte realicen estudios de posgrado, especialización o investigaciones en sus universidades o centros de educación superior, en áreas de interés común.

El número de becas que ofrezca cada Parte se especificará en forma anual, así como los requisitos y los beneficios que comprendan.

#### **ARTICULO 4**

Las Partes promoverán la difusión de sus respectivas manifestaciones culturales, fomentando el intercambio en los campos de las artes plásticas, las artes escénicas, la música y la literatura.

Se alentarán de manera recíproca, entre otras actividades, la presentación de muestras de artes plásticas, la presencia de grupos artísticos y solistas y su participación en los festivales y concursos internacionales que ambos países realicen.

#### **ARTICULO 5**

Las Partes favorecerán los vínculos entre sus museos e instituciones competentes en materia de conservación y restauración del patrimonio cultural a fin de intercambiar información y llevar a cabo proyectos conjuntos de cooperación

Las Partes se comprometen a impedir la importación, exportación y transferencia ilícitas de los bienes que integran sus respectivos patrimonios culturales, conforme a su legislación nacional y apegadas a las normas de derecho internacional en la materia que sean aplicables para ambas Partes.

#### **ARTICULO 6**

Las Partes promoverán la cooperación entre sus instituciones competentes en materia de radio, televisión, cinematografía e industria audiovisual, alentando el intercambio de información, de programas de carácter cultural, la participación en festivales y ciclos de cine, así como la realización de proyectos conjuntos.

#### **ARTICULO 7**

Las Partes propiciarán la realización de proyectos de cooperación en el campo editorial, así como la participación en las ferias internacionales del libro que se realicen en ambos países.

#### **ARTICULO 8**

Las Partes estimularán el desarrollo de contactos entre sus instituciones deportivas, el intercambio de información, metodologías de entrenamiento, profesores,